OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-58-2022-3333
CONTRATISTA: LISBETH PAOLA MARIANO LOPEZ

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes clausulas que conforman el contrato:

Consideraciones: **1) –** Que se firmó el contrato el día veintiuno (21) de enero de 2022, y se dio inicio de ejecución, el día veintidós (22) de enero de 2022 al **Contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. CD-58-2022-3333**, entre el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y LISBETH PAOLA MARIANO LOPEZ**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES".** Por un valor pactado en la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($48.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)**. **2)-** Que el plazo de ejecución contractual se estipuló hasta el treinta de septiembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-58-2022-3333,** se definió como forma de pago la siguiente: *"EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: a) Un primer pago a 28 de febrero de 2022 por valor SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), b) Seis (6) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) y c) Un pago final a 30 de septiembre de 2022 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC".* **4)-** Que, el día treinta y uno **(31) de agosto de 2022**, la Asesora de Despacho de la Secretaría de Recreación y Deportes de la Alcaldía de Barranquilla, en calidad de supervisor del contrato solicitó **OTROSI MODIFICATORIO No. 1, ADICION Y PRORROGA No.1** al contrato Electrónico De Prestación De Servicios **No. CD-58-2022-3333. 5)-** Que la solicitud se justifica por parte del Supervisor: "*Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista, solicitamos realizar los trámites administrativos requeridos para adicionar el contrato en la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) y prorrogar la duración de este hasta el veinte (20) de diciembre de 2022*". *Conforme a lo anterior, se solicita modificar la forma de pago del contrato*…" **6.-** Que la solicitud de adición se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202095** *y* no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **6.-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato**,** previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No.1** del contrato Electrónico De Prestación De Servicios **No. CD-58-2022-3333.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto ADICIONAR Y PRORROGAR el **contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. CD-58-2022-**

3333. CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO A PRORROGAR: Se prorroga el plazo del contrato hasta el veinte (20) de diciembre de 2022, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000,00)** (NO RESPONSABLE DE IVA), incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución y liquidación del contrato **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACION A LA CLAUSULA CUARTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES – FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago a 28 de febrero de 2022 por valor SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000); Nueve (9) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000); y Un pago final a veinte (20) de diciembre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC". **CLAUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202202095. CLAUSULA SEXTA – EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción electrónica, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

El presente Otrosí modificatorio N°1: Adición y prórroga N°1 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II

Proyectó: Breyner Llanos P. – Asesor de Despacho – Secretaría General del Distrito.
Reviso: C&R Asesores en Materia Contractual – secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jorge Benavides – Asesor de Despacho – Secretaría General del Distrito.